



**PÚBLICO**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

Bogotá, 27 DE MAYO DE 2026

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026.**

**I. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD: MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (CENAC PERSONAL).**

DIRECCION: CARRERA 46 N° 20c-79 CANTON OCCIDENAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS / PUENTE ARANDA - BOGOTÁ D.C

**II. CORREO ELECTRONICO:** Todas las comunicaciones se realizarán a través de la plataforma Transaccional del SECOP II, subsidiariamente en caso de INDISPONIBILIDAD, verificar el capítulo denominado INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Ordenador del Gasto, informa a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, al Programa de la Lucha Anticorrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica. De igual manera, la Central Administrativa y Contable- CENAC PERSONAL informa y convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, al presente proceso de contratación, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

**III. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

**IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN**



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICO**



## - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA,**

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(...) La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”

El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. “(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (...)”

De igual manera mediante Decreto Decreto 1860 de 2021, se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, tal como se evidencia a continuación:

ARTÍCULO 6 (Decreto 1860 2021). Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICO**



6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4. 2.17 del presente Decreto.”

## V. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato de compraventa se extenderá hasta el **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE** de dos mil veintiséis (2026).

## VI. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA

Para efectos del contrato se acordará como domicilio legal el Batallón de A.S.P.C. N.º 21, ubicado en Cra. 46 N° 20 C-79, Puente Aranda, Bogotá D.C previa coordinación con el Supervisor del contrato, así mismo se realizará las coordinaciones pertinentes para la instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria.

## VII. PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$361.918.260,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 9226 de 23 de abril del 2026, con cargo al Rubro: A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR CDP
A-02-01-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BAINT	\$ 361.918.260,00
				<b>\$ 361.918.260,00</b>



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICO**



**VISUAL DE CDP 9226 DEL 23-04-2026**

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante			Usuario Solicitante:	MHiezabala	JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR				
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-078	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE				
				Fecha y Hora Sistema:	2026-04-23-5:16 p. m.					
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	9226	Fecha Registro:	2026-04-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	361.918.260,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	361.918.260,00	Saldo x Comprometer:	361.918.260,00	Vr. Bloqueado	0,00	
<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
Número:	9226	Fecha Registro:	2026-04-23	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:			
<b>ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</b>										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	16	SSF						
<b>Total:</b>						361.918.260,00	0,00	361.918.260,00	361.918.260,00	0,00
Objeto:		ADQUISICION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA ADECUACION DE LAS UNIDADES FIJAS DEL EJC VIGENCIA 2026								

VIII. CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Por la cuantía del proceso equivalente **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$361.918.260,00)** y teniendo en cuenta el límite establecido por Colombia compra eficiente:

El presente proceso se convocará para limitación a MIPYME

<b>UMBRAL MIPYMES 2026</b>	
US\$	125.000
COP\$	<b>511.708.497</b>

X. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-04 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



**PÚBLICO**

- a. La CENAC PUENTE ARANDA se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	N/A	N/A
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	SI	SI

Una vez realizado en análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que al presente Proceso de Contratación SI está cubierto por acuerdos comerciales.

Una vez realizado en análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que al presente Proceso de Contratación SOLO está cubierto con el acuerdo del CAN.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el CENAC PUE dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú. Teniendo en cuenta que la contratación está relacionada con elementos para la defensa y seguridad nacionales, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales y las excepciones establecidas, específicamente la contemplada en el numeral 18 “en Procesos de Contratación Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional”, solo aplica el acuerdo comercial para CAN.



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICO**



**XI. EL PRESENTE PROCESO NO ESTA SUJETO A PRECALIFICACION**

**XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

El cronograma establecido para el desarrollo y ejecución del presente proceso de contratación se encuentra plenamente alineado y conforme con el contenido publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativas aplicables que regulan los procedimientos de contratación en el sector público en Colombia. Dicho cronograma refleja de manera precisa los plazos y etapas esenciales requeridos para garantizar la transparencia, publicidad y participación de los interesados, en conformidad con los principios rectores del Estatuto General de Contratación Pública

**XIII. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

La Cenac de Puente Aranda se encuentra interesada en recibir propuestas al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 074-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026** CUYO OBJETO ES LA **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATAILLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026”**.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. El presente Pliego de Condiciones establece las reglas, requisitos y condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas que regirán el proceso de selección adelantado por la entidad para la contratación del objeto descrito en el presente documento.
2. Toda la información contenida en este Pliego se suministra con el propósito exclusivo de orientar a los interesados en la preparación y presentación de sus ofertas dentro del proceso de selección. En consecuencia, su contenido deberá ser interpretado de manera sistemática e integral con los estudios previos, anexos técnicos, formatos, matrices, documentos complementarios, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos que integran el proceso de contratación.
3. La participación en el proceso implica que los interesados han analizado de manera completa y suficiente la totalidad de los documentos que conforman el proceso, así como las normas legales y reglamentarias aplicables al régimen de contratación correspondiente, declarando bajo su responsabilidad que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual.
4. Corresponde exclusivamente a los oferentes realizar, bajo su propia responsabilidad, el análisis detallado de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas necesarias para estructurar su propuesta. En tal sentido, la entidad no asume responsabilidad alguna por interpretaciones subjetivas, errores, omisiones o estimaciones incorrectas en que puedan incurrir los oferentes durante la elaboración y presentación de sus ofertas.
5. La entidad podrá, en cualquier momento anterior al cierre del proceso, modificar, aclarar o complementar el presente Pliego de Condiciones mediante adendas debidamente publicadas. Dichas adendas formarán parte integral del Pliego y serán de obligatorio cumplimiento para todos los participantes, prevaleciendo sobre cualquier disposición previamente establecida en los documentos del proceso.



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICO**



6. En caso de presentarse discrepancias o inconsistencias entre los documentos que conforman el proceso de selección, se aplicará el principio de interpretación sistemática y prevalecerá la disposición que resulte más coherente con el objeto del proceso, las reglas de selección objetiva y la correcta ejecución del contrato.
7. La publicación del presente Pliego de Condiciones, así como la participación en el proceso de selección, no genera obligación alguna de adjudicar ni confiere derechos adquiridos a los interesados u oferentes hasta tanto no se produzca el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto, de conformidad con la normativa aplicable.
8. La presentación de una oferta implica la aceptación plena, expresa e incondicional por parte del oferente de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en los documentos que integran el proceso de selección.
9. Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. LA CENACPUE no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
10. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Electrónico, la CENACPUE podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
11. Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página [ANCP Colombia Compra Eficiente – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente](#) y al correo [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)
12. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

#### XIV. CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II.

**NOTA:** LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES, NO GENERA OBLIGACIÓN PARA LA ENTIDAD DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN.

  
Teniente Coronel. **FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA CENAC PUENTE ARANDA**  
Ordenadora De Gasto

Elaboró:

**PS. FABIAN ARAUJO MAESTRE**  
Comité Jurídico Estructurador

Aprobó:

**MY. JULIAN ALBERTO ARANA**  
Oficial Área de Contratación CENAC PUENTE ARANDA



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICO**

